BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026
(3 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Nro. SGA-AB-01-2026"

LA JEFE DE LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 140 de 2021, Decreto 640 de 2025, la Resolución No. 285 de 2024, modificada por la Resolución No. 595 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en la Resolución No. 285 de 03 de julio de 2024, modificada por la Resolución 595 de 2025, se establecieron las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el artículo 2º de la Resolución Nro. 285 del 03 de julio de 2024," *Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital*", *modificado por la Resolución No. 595 de 2025,* establece:

Nro. Del proyecto	Proyecto de inversión	Cargo Ordenador del Gasto
8094	Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C.	Jefe Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Que, en razón a lo anterior, compete a la Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación la ordenación del gasto de la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de selección. Así las cosas, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 285 del 03 de julio de 2024, manifiesta: *"Las delegaciones que se efectúan mediante los artículos 1 y 2 del presente acto administrativo, comprenden la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros: 1. Expedir el acto administrativo de apertura"*.

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026
(3 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Nro. SGA-AB-01-2026"

Que la necesidad de la contratación se justificó en los estudios previos.

Así las cosas, se hace necesario contratar la prestación de servicios para garantizar las medidas de alojamiento temporal en la modalidad arriendo para los otorgamientos que se realicen en materia de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata o de transición, cuando corresponda, además de la dotación de bienes y enseres de primera necesidad y transporte de emergencia en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS ($ 2.132.306.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 872

RUBRO	O230117410120240220
FECHA	17 de febrero de 2026
VALOR	$ 2.132.306.000
OBJETO	ID 6 Prestar servicios para garantizar las medidas de alojamiento temporal en la modalidad arriendo para los otorgamientos que se realicen en materia de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata o de transición, cuando corresponda, además de la dotación de bienes y enseres de primera necesidad y transporte de emergencia en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Que el objeto del presente proceso tiene relación directa con lo dispuesto por el literal h) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala como causal del proceso de selección abreviada lo siguiente: "*Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de*

exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden", razón por la cual, se adelantará la selección a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección NO es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **no es susceptible de ser limitado a Mipymes.**

Que de acuerdo con los estudios previos se puede evidenciar que para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria el Acuerdo Triángulo Norte (Guatemala) y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con código CCE-EICP-MA-03 V1, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, derivada de dichos acuerdos comerciales es el de trato nacional, lo cual se observará en desarrollo del presente proceso de selección.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el diecinueve (19) de febrero de 2026, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones desde el diecinueve (19) de febrero hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones la entidad recibió observaciones por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II, el día 3 de marzo de 2026 la entidad dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*", e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026
(3 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Nro. SGA-AB-01-2026"

se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como entidad comprometida contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior, en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada Nro. SGA-AB-01-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección abreviada Nro. SGA-AB-01-2026, se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en el pliego de condiciones definitivo electrónico, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que, de conformidad con lo expuesto, la jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada descrito en el Literal h numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 Nro. SGA-AB-01-2026, cuyo objeto es: "*Prestar servicios para garantizar las medidas de alojamiento temporal en la modalidad arriendo para los otorgamientos que se realicen en materia de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata o de transición, cuando corresponda, además de la dotación de bienes y enseres de primera necesidad y transporte de emergencia en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios".*

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del proceso de Selección Abreviada Nro. SGA-AB-01-2026, se llevará a cabo el 3 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado para realizar la diligencia de cierre del mismo.

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026
(3 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Nro. SGA-AB-01-2026"

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos del proceso de Selección Abreviada Nro. SGA-AB-01-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Asimismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. dentro del proceso de Selección Abreviada - Nro. SGA-AB-01-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de Colombia Compra Eficiente — SECOP II.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente Resolución adquirirá firmeza a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de marzo de 2026.

ISABELITA MERCADO PINEDA
Firmado digitalmente por ISABELITA MERCADO PINEDA
Fecha: 2026.03.03 14:13:58 -05'00'

ISABELITA MERCADO PINEDA
JEFE OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nombre	Cargo	Gestión
Edix Didier Huerfano Correa	Profesional Especializado - Dirección de Contratación	Proyectó
Helen Ortiz Carvajal	Contratista - Oficina Consejería Distrital De Paz, Victimas Y Reconciliación	Revisó
Hugo Fernando Guerra Urrego	Director de Reparación Integral - OCDPVR	Revisó
Diego López Cuesta	Contratista Dirección de Contratación	Revisó
Edix Didier Huerfano Correa	Director (e) – Dirección de Contratación	Revisó
Isabelita Mercado	Jefe Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	Aprobó